



BUIN, 30 AGO. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2459 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 748 de fecha 25 de Agosto de 2022, de la Dirección Jurídica donde informa al Sr. Alcalde sobre sentencia y solicita decretar el periodo prescrito correspondiente al cobro de permiso de circulación años 2007 al 2019 del vehículo placa patente NA 7262-1, a nombre de Hugo Cortez Cruz. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Sentencia dictada por el 1° Juzgado de Letras de Buin, Causa ROL C-510-2022, de fecha 23.06.2022.
- ◆ Certificado de Sentencia Ejecutoriada, de fecha 16.08.2022, del 1° Juzgado de Letras de Buin, correspondiente a la Causa Rol C-510-2022.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica.

DECRETO.

1.- Cúmplase la Sentencia de fecha 23 de Junio de 2022, Causa Rol N° C-510-2022, Caratulada "Cortez/Ilustre Municipalidad de Buin"; que declara prescrita las acciones de cobro por concepto de permiso de circulación, por el periodo comprendido entre los años 2007 y 2019 del vehículo placa patente NA 7262-1, a nombre de Hugo Cortez Cruz; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Instrúyase a la Dirección de Tránsito y Transporte Público para rebajar del sistema la deuda correspondiente al periodo antes mencionado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Tránsito
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Sentencia\Hugo Cortez Cruz.doc

NOMENCLATURA	: 1. [40]Sentencia
JUZGADO	: 1º Juzgado de Letras de Buin
CAUSA ROL	: C-510-2022
CARATULADO	: CORTEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Buin, veintitrés de Junio de dos mil veintidós

Vistos:

A folio 1, comparece HUGO MARTÍN CORTEZ CRUZ, cédula de identidad N°3.770.324-9, jubilado, domiciliado en Sargento Aldea N°8, comuna de Buin, e interpone demanda de prescripción extintiva, en procedimiento ordinario menor cuantía, en contra de la Ilustre Municipalidad de Buin, representada legalmente por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, cedula nacional de identidad N°11.647.988-5, con domicilio en Carlos Condell N° 415, Buin, de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho que pasa a exponer:

Señala que es dueño de una camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado, color gris verde, número de motor CSZ136292, patente NA. 7262-1.

Que, sobre este vehículo mantiene deudas impagadas de Permisos de Circulación con la Ilustre Municipalidad de Buin, por la suma total de \$1.113.539.- (un millón ciento trece mil quinientos treinta y nueve pesos chilenos), devengadas entre los años 2007 al presente.

Solicita se declare la prescripción de las deudas devengadas en el periodo comprendido entre 2007 y 2019 por un total de \$1.017.933.- (un millón diecisiete mil novecientos treinta y tres pesos chilenos), o lo que el tribunal determine, con costas.

Acompaña a su presentación, los siguientes documentos:

1.- Copia del Certificado inscripción del vehículo, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación

2.- Certificado de inscripciones y anotaciones vigentes en el R.V.M., de fecha 27 de marzo de 2022, folio 500441491198

3.- Certificado de deuda de la Dirección de Administración y Finanzas, fecha 18 de marzo 2022 .

A folio 8, CAMILA FERNANDA MUÑOZ SILVA, abogada, en representación convencional de la I. Municipalidad De Buin, RUT 69.072.500-2, ambos con domicilio en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, contesta y se allana a la demanda.



Foja: 1

Sostiene que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, aplicable en la especie, las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos, prescriben en 3 años.

Que, atendido lo antes expuesto, esta parte viene en allanarse a la demanda respecto de los períodos comprendidos entre los años 2017 y mayo de 2019, ya que en dichos casos se cumplen con los requisitos establecidos en la ley para que se declare la prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación, en conformidad con los artículos 2492, 2514 y 2521 todas las normas del Código Civil.

Solicita tener por contestada la demanda interpuesta y tenerla por allanada, eximiéndola del pago de las costas atendida la posición asumida;

A folio 13, atendido el mérito y estado de los antecedentes de autos, en especial consideración al allanamiento de la parte demandada y en razón de lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, se omite el trámite de recibir la causa a prueba y se cita a las partes a oír sentencia;

Considerando:

Primero: Que, a folio 1, comparece HUGO MARTÍN CORTEZ CRUZ, cédula de identidad N°3.770.324-9, jubilado, domiciliado en Sargento Aldea N°8, comuna de Buin, e interpone demanda de prescripción extintiva, en procedimiento ordinario menor cuantía, en contra de la Ilustre Municipalidad de Buin, representada legalmente por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, cedula nacional de identidad N°11.647.988-5, con domicilio en Carlos Condell N° 415, Buin, de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho referidas en la expositiva de la sentencia y que se tienen por reproducidas para todos los efectos legales;

Segundo: Que, a folio 8, la demandada contesta y se allana a la acción dirigida en su contra, solicitando no resultar condenada en costas.

Tercero: Que, el demandante acompaña los siguientes documentos:

1.- Copia del Certificado inscripción del vehículo, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación

2.- Certificado de inscripciones y anotaciones vigentes en el R.V.M., de fecha 27 de marzo de 2022, folio 500441491198

3.- Certificado de deuda de la Dirección de Administración y Finanzas, fecha 18 de marzo 2022.

Cuarto: Que atendido lo expuesto por las partes, el mérito del proceso, documentos que se acompañan y especialmente a lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, habiendo transcurrido el plazo señalado para declarar la prescripción de la acción del cobro de las patentes adeudadas por el actor, se procederá a acoger la demanda en todas sus partes;

Y teniendo presente además, lo prescrito en los artículos 254, 144, 170 y 313 del Código de Procedimiento Civil, 2497, 2514, 2521 y demás pertinentes del Código Civil, **SE**

DECLARA:

CXWXXXBENXX


Foja: 1

I.- Que, se acoge la demanda deducida a folio 1, por don HUGO MARTÍN CORTEZ CRUZ, en contra de la Ilustre Municipalidad de Buin, representada legalmente por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, todos ya individualizados, declarándose la prescripción extintiva de las obligaciones por concepto de patente de permiso de circulación por el periodo comprendido entre los años 2007 y 2019, por un total de \$1.017.933, más reajustes, intereses y multas, respecto del vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado, color gris verde, número de motor CSZ136292, patente NA. 7262-1.

II.- Que no se condena en costas al demandado, atendido su allanamiento.

Notifíquese, dese copia y archívese en su oportunidad.

Rol C- 510-2022

Dictada por doña M. Paz Rodríguez Maluenda, Juez Titular Primer Juzgado de Letras de Buin.-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Buin, veintitrés de Junio de dos mil veintidós**



C-510-2022

Foja: 1

MARIA PAZ RODRIGUEZ MALUENDA
Fecha: 23/06/2022 16:11:02

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la
causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada
corresponde al horario de invierno establecido en Chile
Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica
Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular

